

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA FORMACIÓN EN UN IDIOMA EXTRANJERO DEL AYUNTAMIENTO DE TORDERA

1.-OBJETO DE LAS BASES

Estas bases regulan el procedimiento para la concesión de ayudas para promover la formación en un idioma extranjero, con el fin de brindar apoyo económico a los jóvenes empadronados en el municipio y contribuir a su promoción educativa, según lo contempla el Plan Local de Juventud de Tordera.

Con estas ayudas se persigue, por un lado, fomentar la obtención de certificaciones en lengua extranjera de los niveles B2 (First Certificate in English, DELF...) y C1 (Certificate in Advanced English, DALF...) o equivalentes mediante ayudas económicas destinadas a financiar las tasas de las pruebas de competencia; y, por otro, potenciar y facilitar la movilidad de los estudiantes de Tordera al extranjero otorgando ayudas económicas para estancias formativas realizadas a través de una escuela de idiomas.

2. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Para poder abrir la convocatoria anual correspondiente, en el presupuesto de cada ejercicio deberá haber una consignación global para las ayudas complementarias para la formación en un idioma extranjero.

La cantidad destinada a cada convocatoria se imputará a la partida presupuestaria o estado de previsión de gastos del ejercicio correspondiente y se especificará en la convocatoria misma. La dotación económica total de la convocatoria se otorgará a los beneficiarios por estricto orden de llegada de las solicitudes y hasta que se agote la partida. Al abrir la convocatoria se estipularán los detalles de las ayudas así como los importes máximos subvencionables.

La ayuda podrá ser reducida total o parcialmente antes de dictarse la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones derivadas del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De acuerdo con lo previsto en la normativa sobre subvenciones, excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar una cuantía adicional que no requerirá de una nueva convocatoria y que deberá ser aprobada por el órgano municipal competente.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

- Ser ciudadano/a español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y en el RD 543/2001, de 18 de



mayo en lo que sea de aplicación con carácter supletorio. También podrán acceder los extranjeros/as residentes legalmente en España, en cumplimiento del artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero y del art. 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril y aquellos nacionales de otros países que tengan firmado un Tratado de libre circulación de trabajadores/as con la UE y ratificados en los temas establecidos en el art. 57.3 de la Ley 7/2007 de 12 de abril.

- Estar empadronado en el municipio de Tordera con una antigüedad mínima de un año.
- Tener entre 12 y 29 años de edad en el momento de presentación de la solicitud.
- No estar sometido a ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Tordera (lo que se acreditará mediante declaración responsable).
- Haber aprobado las pruebas de certificación de un idioma extranjero de los niveles B2 o C1 durante el año en curso en el que se presenta la solicitud y/o haber estado matriculado en una escuela de idiomas y haber realizado una estancia formativa para aprender un idioma en un país extranjero de una duración mínima de una semana durante el año en curso en el que se presenta la solicitud.
- La acreditación de estos requisitos debe efectuarse mediante la declaración acreditativa o declaración responsable correspondiente, que debe incorporarse al formulario de solicitud.

4. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR

4.1. Presentación de las solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tordera según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este sentido, la presentación será de forma prioritaria y preferente de manera telemática (mediante el trámite de instancia genérica, al cual se adjuntará el modelo normalizado de solicitud y toda la documentación correspondiente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.seu-e.cat/ca/web/tordera/>).

Cumpliendo lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, se publicarán, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como las subvenciones concedidas. A estos efectos, el Departamento de Intervención enviará la documentación requerida en cada caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que esta la traslade al diario oficial correspondiente para su publicación. El plazo de presentación de solicitudes se determinará anualmente al abrir la convocatoria.

Si, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la documentación está incompleta, se procederá a requerir a la persona para que la presente en un plazo máximo improrrogable de 10



días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a no valorar la ayuda económica.

En el caso de que no se puedan atender todas las solicitudes por finalización de la partida presupuestaria, las solicitudes excluidas podrán incluirse en la convocatoria posterior si quedara crédito una vez finalizada la convocatoria anual de ayudas.

4.2. Documentación obligatoria a adjuntar

Junto con el modelo normalizado de instancia, debidamente cumplimentado y firmado (en caso de menores de edad, también por el padre, madre o tutor legal), deberá presentarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI. En el caso de nacionales de otros estados de la Unión Europea o de aquellos países en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y el permiso de trabajo, si corresponde.
- Certificado de empadronamiento actualizado.
- Para las solicitudes de ayudas para exámenes oficiales:
 - Justificante de pago de la tasa de examen y documentación acreditativa de la superación de la prueba.
- Para las solicitudes de ayudas para estancias:
 - Justificante emitido por la escuela de idiomas que certifique la duración y destino de la estancia formativa de idiomas en un país extranjero.
 - Justificante de pago de la matrícula y/o del curso de idiomas realizado.
- Certificado de datos bancarios de la persona solicitante expedido por la entidad bancaria, correspondiente a la cuenta corriente o de ahorros donde se deba efectuar la transferencia bancaria en concepto de las ayudas económicas concedidas y donde figure el nombre del titular.
- Certificado de no tener deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC). Quedan exentos los menores de edad que no realicen actividad y/o no tengan obligaciones fiscales o tributarias.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para ser persona beneficiaria.

El Ayuntamiento de Tordera podrá solicitar documentación complementaria para ampliar su conocimiento sobre la solicitud presentada.

Con la formalización y presentación de la solicitud, los aspirantes dan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación, de acuerdo con la normativa vigente.



5. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA FORMACIÓN EN UN IDIOMA EXTRANJERO

La persona responsable de la instrucción del procedimiento será el/la concejal/a jefe del Área de Servicios Personales.

La evaluación de las solicitudes la llevará a cabo una comisión calificadora que deberá formular las propuestas de resolución de concesión o denegación de las ayudas, por estricto orden de llegada y hasta agotar la partida. La comisión tendrá la siguiente composición:

- Concejal/a jefe del Área de Servicios Personales, que actuará como presidente/a, o concejal/a en quien delegue.
- Jefe técnico del Área de Servicios Personales o técnico en quien delegue.
- Un/a técnico/a del Área de Servicios Personales.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local. Esta Comisión se rige por el régimen jurídico de los órganos colegiados que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y por los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6. ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS

Una vez comprobadas todas las solicitudes válidas, la comisión de valoración elevará el informe de concesión a la Junta de Gobierno Local, que resolverá definitivamente sobre su otorgamiento a los beneficiarios.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o, si se presentan fuera de plazo, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin notificación de la resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

En caso de que en el mes de diciembre del año en curso no se haya agotado la partida presupuestaria de una de las dos modalidades (convocatoria de examen oficial o estancia en el extranjero) y que de la otra hayan quedado personas excluidas, estas últimas podrán optar a la ayuda, siguiendo un criterio estricto de orden de llegada de la solicitud y hasta agotar la partida correspondiente.



7. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de los beneficiarios en un único pago.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos tanto para la solicitud de la ayuda como para su justificación, y deberá haber cumplido los compromisos asumidos con motivo de esta. En caso de incumplimiento, deberá reintegrar el total de la ayuda.

8. PÉRDIDA DE LA AYUDA

Serán causas de pérdida de la condición de persona beneficiaria de la ayuda las siguientes:

- La renuncia voluntaria de la persona solicitante.
- La obtención de la ayuda habiendo falseado las condiciones requeridas para ello o habiendo ocultado aquellas que lo hubieran impedido.
- La utilización de esta ayuda para otra finalidad o por una persona distinta de la beneficiaria.

9. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo que no esté expresamente previsto en estas bases específicas, se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias reguladoras de la materia, y en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales.

